



CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SEGUROS No. 014 DEL 27 DE MARZO DE 2026

Bucaramanga, marzo 27 de 2026.

Señor(es)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. **860524654-6**
Apoderada legalmente con poder
ADRIANA REY SILVA
C.C. 63478353 de Bucaramanga
CI 100 No. 9 A -45 P 12
Teléfono 6464330
Correo notificaciones@solidaria.com.co

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía INEM-MC-001-2026, cuyo objeto es: **ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestar que, en el Instituto Educativo INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga, la ordenación del gasto del Fondo de Servicios Educativos se encuentra en cabeza del Rector, señor Fabio Santos Hernández, de conformidad con la Resolución No. 0210 de 2025 expedida por la Alcaldía de Bucaramanga y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, así como en el Acuerdo No. 8 del 13 de noviembre de 2025 (Manual de Administración del FSE del INEM); en atención a la recomendación del comité evaluador del proceso, se ha aceptado de manera expresa e incondicional la propuesta presentada por usted el día 25 de marzo de 2026 a las 11:19 a.m., por lo cual deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el proceso de mínima cuantía No. INEM-MC-001-2026, así como a los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista se obliga a otorgar la póliza de MANEJO GLOBAL COMERCIAL (SECTOR OFICIAL) para la Institución Educativa, bajo las siguientes condiciones técnicas e integrales:

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la Institución Educativa contra las pérdidas patrimoniales sufridas que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

B. AMPAROS Y COBERTURAS:

Manejo Global para Entidades Estatales: Cobertura para todos los servidores públicos vinculados.

Rendición y Reconstrucción de Cuentas: Cubre los gastos en caso de abandono de cargo o fallecimiento del servidor público.

Gastos para el Establecimiento de la Pérdida: Honorarios profesionales para determinar la cuantía del siniestro.

Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos: Derivada de fallos con responsabilidad fiscal.

C. CONDICIONES DE LA OFERTA:



Vigencia: 5 meses.

Límite Asegurado: \$1.197.916.762.85

Deducible: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV por cada evento.

Retroactividad: Según lo definido en el slip de la aseguradora para actos no descubiertos.

D. GARANTÍAS DE CONTROL:

La Institución Educativa, en cumplimiento del Acuerdo No. 8 de 2026, garantiza el mantenimiento de los siguientes controles, los cuales forman parte integral del contrato de seguro:

Auditoría Anual: Realización de al menos una auditoría anual por personal externo o autoridad competente.

Conciliaciones Bancarias: Realización de conciliaciones mensuales de todas las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.

Cierre de Gestión: En caso de retiro de un funcionario con manejo de fondos, se realizará un corte de cuentas y arqueo de caja inmediato, con informe escrito y soportes.

E. CARGOS AMPARADOS:

Se amparan todos los servidores públicos de la I.E. INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA que por razón de sus funciones tengan a su cargo el recaudo, custodia, manejo, transporte o administración de fondos, títulos y bienes de la institución, especialmente el Rector y el Auxiliar Administrativo con funciones de apoyo financiero.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- k) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- l) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.



- m) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- n) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.554.075)** (incluido IVA si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Propuesta económica aceptada: **(Se adjunta como documento anexo).**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO EDUCATIVO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, cancelará el valor de la póliza que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, **dentro de un plazo de treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales y certificación bancaria.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ **Estampillas Departamentales:**

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%



- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. INEM-MC-016 -2026 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2026 la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 016 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

SÉPTIMA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

OCTAVA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de **UN (1) MES**. Los vigencia de la póliza de seguros serán por: **CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2026.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:



Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
26-017	Marzo 16 de 2026

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

DÉCIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones del INSTITUTO EDUCATIVO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, ubicada en la Cra. 19a #104-56, Bucaramanga, Santander.

DECIMA TERCERA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

A. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INEM podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INEM descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INEM, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO EDUCATIVO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO EDUCATIVO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos



al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el INSTITUTO EDUCATIVO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA el 27 de marzo de 2026.

Anexo: Oferta económica aceptada.

Proyectó Aspectos jurídicos: Oskar R. Vázquez – Abogado CPS INEM.